



**PÁGINA WEB**

DENTRO DE LA CAUSA N° 319-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Ambato, 18 de octubre de 2011, las 16h35.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente signado con el N° 319-2011-TCE, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en cinco (5) fojas útiles que contiene tres oficios, un parte informativo y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, instrumento de cuyo contenido se presume que el ciudadano **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, puede estar incurso en una infracción electoral, contenida en el artículo 291, numeral 4 del Código de la Democracia, “El que ingrese al recinto o se presente a votar en estado de embriaguez”; hecho ocurrido en el Colegio Mariano Benítez, cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, el día sábado 07 de mayo de 2011, a las 12h50.- Al respecto encontrándose la causa en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, incisos tercero y cuarto de la normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a uno de los jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República, en la que señala que, el Tribunal Contencioso Electoral tiene además de las funciones que establece la Ley, la de sancionar la vulneración de normas electorales. Por tanto, el procedimiento aplicable al presente caso es el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **SEGUNDO.-** La causa se ha tramitado con apego a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, por lo que se declara su validez; **TERCERO.-** a) En el parte policial suscrito por el señor Sgos. Washington Vidal Aguaguña Balseca de la Policía Nacional en el cantón Pelileo y dirigido al Jefe de la Subjefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Pelileo, se indica que el día sábado 07 de mayo de 2011, en circunstancias que se encontraba de servicio en el Colegio Mariano Benítez, a las 12h50, procedió a entregar la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral al señor **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, por haber incurrido en la infracción contenida en el artículo 291, numeral 4 del Código de la Democracia. b) El parte policial conjuntamente con la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, fueron remitidos por el Coronel de Policía de E.M. Pedro Pablo Gallegos Herdoiza, Comandante Provincial de Policía “Tungurahua N° 9”, mediante oficio No. 2011-2828-CP-9 de 11 de mayo del 2011, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral de Tungurahua; y, recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día jueves 12 de mayo de 2011, a las 15h33, realizándose el sorteo de la causa mencionada, correspondiéndole al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez de este despacho. c) El 06 de octubre de 2011, a las 08h50, el suscrito Juez de este Tribunal avoca conocimiento de la presente causa, ordenando la citación al presunto infractor **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, en el sector Cristo del Consuelo, parroquia matriz del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua; señalándose el día martes 18 de octubre de 2011, a las 15h00, para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5 y 6, y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: a) Mediante providencia de 06 de octubre de 2011, a las 08h50, se dispuso citar al presunto infractor **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, en el sector Cristo del Consuelo, parroquia matriz del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, para lo cual se remitió en despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, a fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



que el procesado cuente con defensor particular, se designa al Ab. Edison Fernando Suárez Flores, como su defensor público, a quien se le notificó mediante oficio N°067-2011-DQ-TCE de fecha 06 de octubre de 2011, remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la provincia de Tungurahua, ubicada en la calle Castillo entre Sucre y Bolívar, edificio Clantur de la ciudad de Ambato, así como a la Defensoría Pública ubicada en la ciudad de Quito. b) Se dispuso hacer conocer la providencia antes señalada, al señor Sgos. Washington Vidal Aguaguña Balseca, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, para lo cual se ofició al señor Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Tungurahua, a fin de que garanticen el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. c) De la razón sentada por el Ab. Cristian Jaramillo León, citador - notificador del Tribunal Contencioso Electoral, se indica que se citó al ciudadano **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO; QUINTO.- DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-** El día martes 18 de octubre de 2011, a las 15h00, se realiza la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que fuera fijada mediante providencia de fecha 06 de octubre de 2011, a las 08h50; del desarrollo de la misma, se desprende: a) La comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor, Sgos. de Policía Washington Vidal Aguaguña Balseca, responsable de la entrega de la boleta informativa y del parte policial, dijo acogerse a todo el contenido del parte policial que se elaboró en la fecha señalada, en donde se hizo notar que el ciudadano **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, se encontraba bajo los efectos del alcohol y que en ese estado pretendía ingresar al recinto electoral que esta ubicado en el Colegio Mariano Benítez, vociferando con palabras soeces a los miembros de la policía, por lo que fue trasladado en un patrullero a la Jefatura Provincial de Transito, lugar donde se le entrego la boleta informativa sobre la presunta infracción en presencia de su padre. Además, que hubo personas en el recinto electoral que presenciaron su comportamiento. b) El señor **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, comparece a través de su Abogado, Doctor Wilson Rodrigo Pitaguiña Amán, a quien le ha conferido Poder Especial y Procuración Judicial que fue agregado a los autos por disposición del señor Juez. En nombre de su defendido, el Doctor Wilson Rodrigo Pitaguiña Amán ha impugnado en su totalidad el parte policial, esto haciendo referencia a la boleta electoral en la que se señala el cometimiento de la presunta infracción por parte de Hugo Eduardo Aseicha Quinto. Que cuando se trasladó al recinto electoral el día de las elecciones, aproximadamente a las 11h30, fue con el propósito de realizar el acto cívico del sufragio y que no se encontraba bajo los efectos del alcohol, sufragando normalmente y recibiendo el certificado de votación, copia del cual adjunta a la escritura de poder especial y protocolización. Que si hubiese estado bajo los efectos del alcohol, si hubiere cometido una infracción conforme al artículo 98 del Reglamento de Trámite Contencioso Electorales. Que no se le realizo el examen respectivo para justificar que haya ingerido alcohol y consecuentemente cometido una infracción, solicitando que le señor Juez deseche la infracción por la cual se lo pretende juzgar. **SEXTO.- a)** Como se ha conocido, la infracción electoral que se le imputa al ciudadano **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO** y que consta de la boleta informativa, es la contenida en el artículo 291, numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia que establece: “ Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 4. “El que ingrese al recinto electoral o se presente a votar en estado de embriaguez”. b) Si bien es cierto, el señor agente de policía Washington Aguaguña Balseca señaló en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que el presunto infractor estaba bajo los efectos de alcohol el día 07 de mayo de 2011, cuando intentaba ingresar al recinto electoral ubicado en el Colegio Mariano Benitez y que muchos testigos pudieron presenciar el estado en que se encontraba éste y que por tal situación fue llevado a la Jefatura de Transito; sin embargo no presentó los testigos o las personas a las que hizo referencia, por consiguiente no se puede probar conforme a derecho sus aseveraciones; es decir, no se ha justificado que el ciudadano **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**, se encontraba bajo los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



efectos del alcohol el día 07 de mayo de 2011, a las 12h50, en la parroquia matriz del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua. Este Juez, en reiteradas ocasiones ha expresado que los indicios probatorios deben ser; varios, unívocos, relacionados, concordantes y directos que conduzcan lógica y naturalmente a una sola conclusión, conforme lo determina el Código de Procedimiento Penal. Por las consideraciones expuestas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** Se declara sin lugar la presunta infracción iniciada en contra del ciudadano **HUGO EDUARDO ASEICHA QUINTO**; por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, se ratifica la presunción constitucional de inocencia del referido ciudadano; y, ejecutoriado que sea este fallo, archívese la causa. Actúe en la presente causa el Dr. Manuel López Ortiz, en su calidad de Secretario Relator.- Cúmplase Y Notifíquese.- F) Ab. Douglas Quintero Tenorio JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz  
**Secretario Relator**